



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 11 de Diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente: 02046000 - 01337556, que contiene el Oficio Nº 060-2019-DIRESA-HRC-UP, admitido el 03 de diciembre del 2019, en el cual el Director Ejecutivo del Hospital Rezola, solicita la renovación de destaque para continuar con el Residentado Médico en la especialidad de Cirugía General, para el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2020 y el 30 de junio del 2020 de la Servidora Pública Janeth Mariela Napán Villa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director Ejecutivo del Hospital Rezola, solicita la renovación de destaque para continuar con el Residentado Médico en la especialidad de Cirugía General, para el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2020 y el 30 de junio del 2020 de la Servidora Pública Janeth Mariela Napán Villa;

Que, mediante el Artículo 80º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que establecen que "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, mediante la Ley Nº 27557, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO, el 23 de noviembre del 2001, se restablece las distintas modalidades de desplazamiento de personal, previstas en el Artículo 76º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y se derogan los Artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Ley Nº 25957 y sus Normas complementarias vigentes;

Que, la Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado y sus modificatorias por Resolución Suprema Nº 017-2015-SA, señala que los Médicos Residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el periodo requerido para su especialización, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Artículo 17º del presente Reglamento. Al finalizar el Residentado Médico retomarán a su establecimiento de origen, debiendo permanecer en esta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su especialización. En caso que el establecimiento de origen no brinde la especialidad en que se formó. Es responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del Médico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias, conforme a lo requerido por su programa de especialización;

Que, la Resolución Ministerial Nº 185-88-SA/P, aprueba la Directiva Administrativa Nº 006-88, que establece Normas y Procedimientos que permiten la concesión del destaque de personal a los profesionales de la Salud, Línea de Carrera Médico Cirujano, nombrados en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, que previo concurso han ingresado al Residentado Médico en las diferentes Universidades del Perú, la misma que establecen en el numeral 6.2 Los Médicos que hayan logrado el ingreso al Residentado Médico, podrán solicitar el destaque con carácter renovable anualmente por el tiempo que dure la formación;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 11 de Diciembre del 2019



Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 192-2019-PRES de fecha 28.MAR.2019; y,

Con los Vistos Buenos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora: 402 – Red de Salud Cañete – Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR EL DESTAQUE POR RESIDENTADO MÉDICO, con efectividad a partir del 01 de Enero al 30 de junio del 2020, a la servidora JANETH MARIELA NAPAN VILLA, con el cargo de Médico I - Nivel 1, personal nombrado en el P.S. Herbay Bajo de la Microrred San Vicente de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, a realizar el servicio en el HOSPITAL REZOLA - CAÑETE, en la especialidad de CIRUGIA GENERAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dependencia de destino, informará mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos, el Record de Asistencia del precitado servidor para efectos de pagos de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: Al término del periodo autorizado, el mencionado servidor deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad, debiendo permanecer obligatoriamente por un tiempo equivalente al periodo de su formación de especialidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

M.C. ALEJANDRO ARTURO HUINOSTROZA ATAHUALPA
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 23618

AAHA/PVCC/RAUC/José

Distribución:

- () Hospital REZOLA
- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Recursos Humanos
- () Área de Legajos
- () Interesado(a)
- () Archivo